



DECRETO Nº 2656 / 25
San Martín de los Andes, 30 SEP 2025

VISTO:

La información remitida por la Dirección General de Mejoramiento Habitacional, el control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza Nº 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de marzo de 2022, mediante Disposición Nº 20/22, se procedió al descuento de dos (2) días por faltas injustificadas.

Que con fecha 25 de enero de 2023, mediante Decreto Nº 0287/23, se procedió al descuento de cinco (5) días y suspensión de un (1) día, por faltas injustificadas.

Que con fecha 01 de junio de 2023, mediante Decreto Nº 1195/23, se procedió al descuento de cuatro (4) días y suspensión de dos (2) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 02 de diciembre de 2024, mediante Decreto Nº 219/2024, se procedió al descuento de cuatro (4) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 02 de enero de 2025, mediante Disposición Nº 007/2025, se procedió al descuento de un (1) día por falta injustificada.

Que con fecha 21 de marzo de 2025, mediante Decreto Nº 0847/25, se procedió al descuento de siete (7) días y suspensión de un (1) día, por faltas injustificadas.

Que con fecha 12 de junio de 2025, mediante Decreto Nº 1627/25, se procedió al descuento de tres (3) días y suspensión de un (2) días, por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos, se constato que el trabajador Molina Liuqui Nahuel legajo Nº 2648, no se presento a su lugar de trabajo los días 26,28, 29 de agosto y 01, 02,03 y 04 de septiembre del corriente año.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DESCUENTENSE 9 (nueve) días al trabajador **Molina Liuqui Nahuel legajo Nº 2648**, de sus haberes del mes de Septiembre del 2025, por las ausencias injustificadas y 3 (tres) días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Dirección General de Mejoramiento Habitacional, la aplicación de Art 107º del CCT – Suspensiones leves – tercera reincidencia.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

ARTICULO 4º: Con el refrendo de los Sres. Director de Recursos Humanos y Secretario de Gobierno, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM

Prof. Escobar Nicolás
Secretario Desarrollo Humano
Municipalidad S.M. Andes
A CARGO SECRETARIA

Dr. Carlos Salomí
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"